

Municipio de Jala, Nayarit

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-18007-19-1426-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1426

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	569.1
Muestra Auditada	569.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Jala, Nayarit.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 569.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Jala, Nayarit, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Jala, Nayarit, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 569.1 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023.

MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto del Contrato	Importe
1 MJN-0021-2023A	Servicio suministro de combustibles (gasolina y diésel) para el parque vehicular del ayuntamiento de Jala, Nayarit.	90.0
2 MJN-0021-2023C	Servicio suministro de combustibles (gasolina y diésel) para el parque vehicular del ayuntamiento de Jala, Nayarit.	90.0
3 MJN-0057-2023	Uniformes para los elementos de la dirección de seguridad pública.	157.1
4 MJN-0136-2023	Uniformes para los elementos de la dirección de seguridad pública.	232.0
	Total	569.1

FUENTE: Registros contables, presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

El municipio de Jala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el registro contable y presupuestal de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 569,066.09 pesos, con cargo a las Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio de Jala, Nayarit, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 569.1 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN 2023, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 8, párrafo segundo, 14, 22, 25, 49, fracción III, 51, 53, fracciones I, II y III, 59, 60, 62, 66, 68, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, fracciones I y II, 83, 88, fracciones I, II, III, IV y V, 89, 91, 93, 94, 104, 112, 113, 118, 119, 120 y 125.

El municipio de Jala, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita 4 contratos debidamente formalizados correspondientes a los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C, MJN-0057-2023 y MJN-0136-2023, en los cuales se constató la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas contables, los comprobantes de transferencias bancarias y los contratos de apertura de las cuentas pagadoras por un monto de 569,066.09 pesos; en relación con los expedientes con número MJN-0021-2023A y MJN-0021-2023C se presentaron las listas de reporte de carga de combustible firmadas por los beneficiarios junto con los recibos individuales; en el caso del expediente con número MJN-0057-2023 se remitieron las fotografías, las listas de recepción firmadas por los beneficiarios y el acta de recepción de los uniformes; y del expediente con número MJN-0136-2023 se remitieron los resguardos con firmas de recepción por parte de los beneficiarios, así como los reportes fotográficos donde se aprecian los uniformes entregados; asimismo, en los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C y MJN-0057-2023 se presentaron las actas de fallo y del expediente con número MJN-0057-2023 se presentó la propuesta económica del ganador, el dictamen técnico y económico, documentación que acredita lo observado; sin embargo, de los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C, MJN-0057-2023 y MJN-0136-2023 no se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotizaciones, las actas constitutivas o de nacimiento, las constancia de inscripción en el padrón de proveedores, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados; de los expedientes con número MJN-0057-2023 y MJN-0136-2023 no se presentó la garantía de cumplimiento; en los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C y MJN-0136-2023 no se presentó la propuesta económica del ganador ni el dictamen donde se comparen propuestas para la adjudicación; además, del expediente con número MJN-0136-2023 no se presentó dictamen de excepción a la licitación pública ni el acta de fallo y de los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C y MJN-0057-2023 los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción para la omisión del procedimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18007-19-1426-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Jala, Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C, MJN-0057-2023 y MJN-0136-2023 los oficios de suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotizaciones, las actas constitutivas o de nacimiento, las constancias de inscripción en el padrón de proveedores, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados; de los expedientes con número MJN-0057-2023 y MJN-0136-2023 no se presentó la garantía de cumplimiento; en los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C y MJN-0057-2023 los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción para la omisión del procedimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

MJN-0136-2023 no se presentó la propuesta económica del ganador ni el dictamen donde se comparen propuestas para la adjudicación; además, del expediente con número MJN-0136-2023 no se presentó dictamen de excepción a la licitación pública ni el acta de fallo y de los expedientes con número MJN-0021-2023A, MJN-0021-2023C y MJN-0057-2023 los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción para la omisión del procedimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 8, párrafo segundo, 14, 22, 25, 49, fracción III, 51, 53, fracciones I, II y III, 59, 60, 62, 66, 68, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, fracciones I y II, 83, 88, fracciones I, II, III, IV y V, 89, 91, 93, 94, 104, 112, 113, 118, 119, 120 y 125.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 569.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jala, Nayarit, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Jala, Nayarit realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



1 Hoja
1 USB



Ciudad de México a 17 de enero del 2025.

Asunto: Se da contestación en alcance a las observaciones preliminares de la auditoria 1426 del ejercicio fiscal 2023.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS
CARCEL DIRECTOR GENERAL DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.



El que suscribe, Lic. Juan Diego Rodríguez López, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit 2024-2027 y enlace acreditado de auditoria ante la ASF, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, con domicilio ubicado en Palacio Municipal con Calle Hidalgo S/N de la Localidad de Jala, Nayarit, C.P. 63880, por el presente medio doy contestación en torno a las manifestaciones hechas por la Tesorera municipal de Jala que se encontraba en funciones en el ejercicio fiscal 2023, que se realizan en oficio sin número de fecha 16 de enero del 2025, por la cual en contestación al requerimiento JALA/CONTRALORIA/044/2025, responde con información adicional tendiente a dar cumplimiento a las observaciones preliminares hechas valer por la ASF anexando únicamente un medio magnético tipo USB el cual solicita que se remita a esta autoridad para los fines de solvatación concernientes, por lo anterior se remite los siguientes:



ANEXOS:

Documental. Consistente oficio sin número de fecha 16 de enero del 2025 sellado por la Tesorera municipal de Jala que se encontraba en funciones en el ejercicio fiscal 2023.

Técnica. Consistente en Medio Magnético tipo USB anexo al oficio descrito en la documental anterior.

Sin otro particular me despido de antemano agradeciendo la atención prestada.

Lic. Juan Diego Rodríguez López



Contralor Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit 2024-2027 y enlace
acreditado de auditoría ante la ASF

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Jala, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 8, párrafo segundo, 14, 22, 25, 49, fracción III, 51, 53, fracciones I, II y III, 59, 60, 62, 66, 68, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, fracciones I y II, 83, 88, fracciones I, II, III, IV y V, 89, 91, 93, 94, 104, 112, 113, 118, 119, 120 y 125.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.